

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 28 DE JULIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con siete minutos del día jueves, veintiocho de julio de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas tardes, siendo las doce horas con siete minutos del día jueves veintiocho de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muy buenas tardes Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores, con claves de identificación PES/075/2022 y PES/080/2022, cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 075 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/075/2022, promovido por el Partido Político MORENA, en contra de la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora



## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

candidata a la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, así como de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, bajo la figura de culpa in vigilando, por la presunta comisión de propaganda de contenido calumnioso, publicado en las redes sociales de Facebook y Twitter. -----

La ponencia propone que el proyecto debe sobreseerse, debido a la causal de improcedencia establecida en el artículo 32 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con el artículo 419 de la Ley de Instituciones.- Lo anterior, toda vez que ha sido criterio de la Sala Superior que la legitimación para denunciar actos que calumnian, solo corresponde a la persona contra la cual se dirigen debido a que únicamente puede afectar directamente a esa persona. En ese sentido, del análisis de la legitimación de la queja presentada por MORENA, el referido instituto político no cumple con el requisito de legitimación ya que presenta sus escritos de queja por la supuesta calumnia cometida en contra de la candidata electa a la Gubernatura María Elena Hermelinda Lezama Espinosa. -----

Es la cuenta señora Magistrada y señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Acompaño la propuesta señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muchas gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/075/2022, se resuelve lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Se sobresee el Procedimiento Especial Sancionador PES/075/2022, en los términos de la sentencia. -----

**SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, de conformidad con lo establecido en la sentencia. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Licenciado Jorge Alejandro Canché Herrera, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 080 de este año, que fuera turnado para su resolución a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CANCHÉ HERRERA:** Con su autorización magistrado presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

procedimiento especial sancionador ochenta del año en curso, promovido por el partido MORENA, en contra de la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura, a la coalición "Va por Quintana Roo" bajo la figura de culpa in vigilando y el ciudadano Humberto León Hernández Ochoa, por la comisión de supuestos actos, que a juicio del quejoso, constituyen violaciones al principio de laicidad que rige al Estado mexicano. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, ya que, tras realizar un análisis de la probanza ofrecida por el partido denunciante, consistente en un video obtenido de una conversación privada en la plataforma de mensajería instantánea WhatsApp, constituye en una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio en materia electoral. -----

Se dice lo anterior, ya que, al hacer un análisis a dicha prueba, se advirtió que, la prueba no fue ofrecida por alguno de los intervinientes de la conversación privada de donde se extrajo, por lo que, se tiene que es una intervención de telecomunicaciones, lo cual recae en la ilicitud de la prueba al violar la comunicación privada entre las personas que participan en ella. -----

En conclusión, al excluirse tal medio de prueba, se tiene que no existen mayores elementos de convicción para poder acreditar los hechos que se les imputan a los denunciados, por lo tanto, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas por el Partido MORENA, atribuidas a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de entonces candidata a la gubernatura del estado de Quintana Roo, postulada por la otrora coalición "Va por Quintana Roo", al ciudadano León Humberto Hernández Ochoa, así como a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, mediante la figura culpa in vigilando. -----

Es la cuenta magistrada y magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciado, nuevamente queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado la propuesta presentada por si alguien quisiera hacer uso de la voz, lo manifieste. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Con la afirmativa. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Con la propuesta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/080/2022, se resuelve lo siguiente: -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por el Partido MORENA, atribuidas a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de entonces candidata a la gubernatura del estado de Quintana Roo, postulada por la otrora coalición "Va por Quintana Roo", al ciudadano León Humberto Hernández Ochoa, así como a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, mediante la figura culpa in vigilando. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo los únicos asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO ARIELÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE